

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca**

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 29 de enero de 2019

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO.
P R E S E N T E.



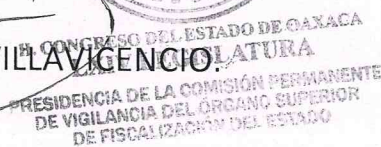
El que suscribe, Diputado **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 36, artículo 42 Fracción XXXI inciso g) del Reglamento Interior del Congreso, por medio del presente, solicito lo siguiente:

Remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERNA PARA DESIGNAR AL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO.**

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA
TERNA PARA DESIGNAR AL TITULAR DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

La Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 73 fracciones IX y XV, y 84 y 81 fracciones III a la V y VIII, en correlación con el 97, todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 30 fracción III, 63, 65 fracción XXXI, 66 fracción VIII y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 26, 27 fracción XV, 34, 42 párrafo primero y fracción XXXI inciso g, 64 fracción IV, 68, 69 y 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como en el párrafo segundo del Punto número tres y tercer párrafo de la quinta fase correspondiente al punto número tres del *Acuerdo* suscrito por esta Comisión en Sesión extraordinaria de fecha 14 de Enero del dos mil diecinueve, *mediante el cual se aprueba el Procedimiento que se seguirá para la*

[Handwritten signatures]

[Circular stamp: H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

integración de la terna de candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como para el registro público y elección de las organizaciones de la sociedad civil o académicas que deseen inscribirse para participar como observadores del proceso de integración de la terna mencionada; y la Convocatoria pública para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, correspondiente al punto número 3 del orden del día a que se sujetó la presente sesión y fue determinada en el desahogo de dicho punto; y el Acuerdo suscrito por esta Comisión correspondiente a la sesión permanente iniciada el día veintidós de enero del dos mil diecinueve y finalizada con fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve mediante el cual se elige y aprueba la terna de candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano quienes, podrán ser sujetos de designación por el Pleno del Congreso; presenta ante esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se tiene por presentada la terna de candidatos que pueden ser sujetos de designación para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, prevista en el artículo 97 de la Ley de Fiscalización Superior y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y se acuerda que el candidato que resulte designado Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, rendirá el mismo día de su designación la protesta de Ley correspondiente ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en función de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el primer Titular que tuvo la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue designado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado erigida en Colegio Electoral, mediante Decreto Núm. 550 aprobado el 27 de marzo de 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No.15, Cuarta Sección, de fecha 12 de abril del 2014.

Dicha designación se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca expedida con fecha 1 de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

agosto de 2013 y publicada mediante Decreto 2037 de fecha 30 de agosto de 2013, de que en ese momento se encontraba vigente, y que a la letra decía:

“Artículo 86.- El Titular de la Unidad Técnica será propuesto por la propia Comisión y designado por el Congreso, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes en la sesión respectiva.”

Y en relación a la denominación de dicha Unidad, en su artículo 2 fracción XXXIV se refería a esta como la “Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado”; en los mismos términos se refería a esta Unidad en el Capítulo IV del Título Quinto y demás articulado.

2. El actual Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado, fue el segundo designado en dicho cargo, mediante Decreto Núm. 569 publicado en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 10 de marzo del 2017.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En relación al procedimiento de designación que se siguió y a la denominación que se le daba a la Unidad Técnica, es el mismo que en el punto anterior, dado que se hizo de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca que se encontraba vigente en ese periodo.

3. Que el actual Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó su renuncia al cargo con carácter de irrevocable a partir del 31 de diciembre de 2018, y con fecha 8 de enero del presente esta presidencia turnó a la mesa directiva de este congreso la renuncia mencionada para su conocimiento y efectos legales que procedieran, con fecha 11 de enero del presente año la mesa directiva por conducto del secretario de servicios parlamentarios turnó a esta presidencia la renuncia mencionada para la atención correspondiente.

4. Por lo anterior, resulta imprescindible llevar a cabo la designación del Titular de dicha Unidad Técnica por parte del Pleno del Congreso del Estado, sin embargo, es importante decir que el procedimiento a seguir para tal efecto, se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Fiscalización Superior



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, vigente en el Estado, aprobada mediante Decreto número 699, con fecha 30 de agosto del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 21 de septiembre de 2017, que abrogó a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, expedida con fecha 1 de agosto de 2013 y publicada mediante Decreto 2037 de fecha 30 de agosto de 2013; y que textualmente dice:

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

“Artículo 97.- *El titular de la Unidad será designado por el Pleno del Congreso del Estado a propuesta de la Comisión, la que presentará una terna de candidatos que deberán cumplir con los requisitos que esta Ley establece para los Sub Auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Lo anterior, se llevará a cabo a través de los procedimientos y plazos que fije la misma Comisión.*

La Comisión abrirá registro público para que las organizaciones de la sociedad civil o académicas se inscriban para participar como observadores del proceso para la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

integración de la terna referida en el párrafo anterior, para lo cual se procederá mediante el método de insaculación para elegir cinco observadores.

El titular de la Unidad durará en su encargo cuatro años y podrá desempeñar nuevamente ese cargo por otro periodo de cuatro años. Podrá ser removido por el Pleno del Congreso cuando por negligencia deje de cumplir con sus funciones y atribuciones establecidas en ésta Ley.”

5. Del texto antes transcrito, se puede apreciar que el procedimiento ahora impone a esta Comisión, establecer una terna de aspirantes a ocupar dicho cargo para presentarla ante el Pleno del H. Congreso del Estado para la designación del Titular de dicha Unidad, otorgando al mismo tiempo, la facultad a esta Comisión de establecer el procedimiento y plazos a seguir para ello.

Así también, impone abrir un registro para las Organizaciones de la sociedad civil y académicas que deseen participar como observadores del proceso de elección de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

terna a proponer al Pleno, y que se adopte el método de insaculación para la selección de cinco organizaciones que fungirán como Observadores en dicho proceso.

6. En cuanto a la denominación de la Unidad Técnica, la nueva Ley de Fiscalización ya no se refiere a esta de manera específica como Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como en la Ley anterior; sino que en su artículo 2 fracción XXXVII la denomina “La Unidad” y establece que se entenderá como la **instancia técnica de la Comisión que tiene a su cargo la revisión, evaluación y fiscalización del funcionamiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

7. De igual manera es importante mencionar que, la expedición de la Ley de Fiscalización actualmente vigente en el Estado, resulta de la reforma Constitucional Local aprobada mediante Decreto número 699 el 30 de agosto del 2017 y publicada en el Periódico Oficial Extra del 21 de septiembre del 2017, conforme a la cual el Órgano Fiscalizador Estatal que se venía denominando “Auditoría Superior del Estado” deja de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

denominarse de esta manera, para denominarse “Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca”.

8. Conforme a lo anterior, dentro del presente Dictamen y en todo lo relativo al procedimiento llevado a cabo para cumplir con la integración de la Terna de aspirantes al cargo de Titular de la Unidad Técnica en mención, se ha hecho referencia a esta como la “Unidad Técnica” y “Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca” como la describe el artículo 2 fracción XXXVII de la Ley de Fiscalización vigente en el Estado; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 49 de la constitución local establece que toda resolución de la Legislatura tendrá el carácter de Ley, Decreto, o Acuerdo, y que la Ley Reglamentaria determinará la forma y término de las mismas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- Que el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reitera la disposición antes mencionada, de la Constitución Local vigente.

TERCERO.- Que los artículos 63, 65 fracción XXXI., 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que el Congreso del Estado contará con Comisiones integradas por diputados, con la finalidad contribuir a través de la elaboración de los dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso, dentro de las cuales se encuentra esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

CUARTO.- Que los artículos 64 al 76 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen el proceso legislativo de los dictámenes que se presenten por las Comisiones Permanentes ante el Pleno.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

QUINTO.- Que en el artículo 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece que el dictamen será válido sólo cuando la Comisión o comisiones discutan el asunto y éste sea aprobado conteniendo la firma a favor de por lo menos tres de sus integrantes; a lo cual, el presente Dictamen da cumplimiento.

SEXTO.- Que el mismo Reglamento Interno antes citado, establece en su artículo 73 que todo dictamen aprobado en sentido positivo por el Pleno se denominará Ley o Decreto según corresponda; en tanto que el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo aplicable, establece que toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Decreto, Acuerdo o Iniciativa ante el Congreso de la Unión, por lo que el presente dictamen deberá resultar en su caso, en Acuerdo en lo que concierne a la presentación de la Terna por parte de esta Comisión, y en Decreto la resolución mediante el cual se designa por parte del Congreso al Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- Que por tratarse de un asunto que no deriva de una iniciativa presentada al Pleno y turnada a esta Comisión para su estudio y dictamen, sino que, es una acción que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

procede de un deber que impone a esta Comisión la Ley de Fiscalización vigente, en el sentido de proponer al Pleno una terna de aspirantes para que este designe al Titular de la Unidad Técnica ya mencionada, mediante el procedimiento de votación respectivo y emita una resolución.

Y al ser precisamente la iniciativa el acto jurídico por el cual se da inicio al proceso legislativo de conformidad con lo que disponen los artículos 3 fracción XVIII y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esto permite determinar a la Comisión, que el sentido del proyecto de dictamen debe plantearse como Proyecto de Acuerdo en lo que concierne a la presentación de la Terna por parte de esta Comisión, y en Proyecto de Decreto lo concerniente a la resolución emitida por el Pleno del Congreso constituido en Colegio Electoral mediante la cual se designa al Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al considerarse un procedimiento especial que requiere un trato distinto al procedimiento legislativo ordinario, de conformidad con lo que establece el artículo 107 de la Ley Orgánica en mención.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

OCTAVO.- Cumpliendo con los plazos de la convocatoria previamente publicada, se procedió a la recepción de la documentación de los aspirantes, por lo que se registraron un total de trece en el plazo establecido. Así mismo se les convocó en tiempo y forma para que asistieran a la entrevista, el secretario técnico procedió a llamar a uno en pos de otro de los aspirantes para que pasaran a la sesión y contestaran las preguntas que los integrantes de la comisión les formularan, además teniendo los entrevistados la oportunidad de comentar su experiencia en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración pública, financiera o manejo de recursos.

NOVENO.- De los trece aspirantes, tres aspirantes no cumplieron con la totalidad de los requisitos de la convocatoria, de los diez restantes se procedió a la revisión y análisis de las solicitudes y anexos presentados, dicha revisión y análisis se llevó a cabo de manera minuciosa y exhaustiva por esta Comisión con la participación de los Observadores de dicho proceso, verificados los documentos y requisitos presentados, tomando en cuenta su experiencia en funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración pública, financiera o manejo de recursos, también se tomó en cuenta la antigüedad y experiencia en materias de Fiscalización y Rendición de Cuentas Federal, Estatal y Municipal en México de cada uno de los aspirantes.

DECIMO: Que habiendo agotado por parte de esta Comisión, las fases establecidas en el punto número tres del orden y desahogo del Acuerdo de fecha 14 de enero del 2019 suscrito por esta Comisión, con la selección y aprobación de la terna de aspirantes al cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante Acuerdo de fecha 28 de enero del 2019; a efecto de culminar dicho procedimiento establecido en el primer Acuerdo en mención, procede presentar dicha terna al Pleno del Congreso del Estado para la designación del Titular de la Unidad Técnica en mención, tal como lo establece el artículo 97 de la Ley de Fiscalización vigente en el Estado.

ONCEAVO.- Que con base en el artículo 73 fracciones IX y XV, y 97 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 30 fracción III,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

63, 65 fracción XXXI, 66 fracción VIII y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 26, 27 fracción XV, 34, 42 párrafo primero y fracción XXXI inciso g, 64 fracción IV, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como en el párrafo segundo del Punto número tres y tercer párrafo de la fase quinta correspondiente al punto número tres del *Acuerdo suscrito por esta Comisión en Sesión Ordinaria de fecha catorce de enero del dos mil diecinueve, mediante el cual se aprueba el Procedimiento que se seguirá para la integración de la terna de candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como para el registro público y elección de las organizaciones de la sociedad civil o académicas que deseen inscribirse para participar como observadores del proceso de integración de la terna mencionada; y la Convocatoria pública para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, correspondiente al punto número 3 del orden del día a que se sujetó la presente sesión y fue determinada en el desahogo de dicho punto; y el Acuerdo suscrito por esta Comisión de fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve mediante el cual se elige y aprueba la terna de candidatos a*



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano quienes, podrán ser sujetos de designación por el Pleno del Congreso, y en los considerandos que anteceden; esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tiene facultades legalmente conferidas para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, presenta a esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

Primero: La Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y con base en las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones IX y XV, y 97 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 30 fracción III, 63, 65 fracción XXXI, 66 fracción VIII y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Oaxaca; 1, 26, 27 fracción XV, 34, 42 párrafo primero y fracción XXXI inciso g, 64 fracción IV, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los Acuerdos suscritos por esta Comisión citados en el considerando noveno del presente dictamen, estima procedente informar mediante Acuerdo ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral, la renuncia con carácter de irrevocable presentada por el Ciudadano contador público Alejo Esaú Ramírez quien fue designado Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por el Pleno del Congreso mediante Decreto número 569 publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 10 de marzo de 2017, así como proponer la Terna de aspirantes al cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Acuerdo de fecha **veintiocho de enero del dos mil diecinueve**, suscrito por esta Comisión.

Segundo: Que con base en los antecedentes y considerandos vertidos en el presente Dictamen, así como en los artículos 31 párrafo primero, 42, 49, 52, 59 fracción XXX y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 1, 2, 3



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

fracción I, 9, 105 y 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 3 fracción I, 60 fracción I, 64 fracciones I, IV, 68, 69, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral, se pronuncie con respecto a la renuncia presentada por el actual Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y mediante Decreto designe al Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la Terna presentada en el punto que antecede, y este último rinda protesta el mismo día de su designación ante el dicho Órgano Colegiado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente Proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y con base en las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones IX y XV, y 97 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 30 fracción III, 63, 65 fracción XXXI, 66 fracción VIII y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 26, 27 fracción XV, 34, 42 párrafo primero y fracción XXXI inciso g, 64 fracción IV, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los Acuerdos suscritos por los integrantes de esta Comisión, citados en el CONSIDERANDO ONCEAVO del presente dictamen; **propone** al Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **la terna de ciudadanos aspirantes al cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, aprobada por Acuerdo de fecha **veintiocho de enero**



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

del dos mil diecinueve y suscrita por esta Comisión, que se conforma de los ciudadanos siguientes:

CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ
MIGUEL ANGEL MARTINEZ MAYA
REYNA MIGUEL SANTILLAN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- A partir de la aprobación del presente DECRETO, el H. Congreso del Estado de Oaxaca se da por enterado de la renuncia presentada por el Ciudadano contador público Alejo Esaú Ramírez, quien fue designado Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado Libre y Soberano de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Oaxaca mediante Decreto número 569 publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 10 de marzo de 2017; y procederá a la **designación** del Ciudadano que desempeñará el cargo de **Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, con base en la facultad que le confieren los artículos 31 párrafo primero, 42, 49, 52, 59 fracción XXX y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 1, 2, 3 fracción I, 9, 105 y 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 3 fracción I, 60 fracción I, 64 fracciones I, IV, 68, 69, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado de la Terna presentada por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

TERCERO.- El Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, rendirá el mismo día de su designación, la protesta de Ley correspondiente ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de enero de 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE**

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

**DIP. MARÍA LÍLIA ARCELIA MENDOZA
CRUZ**

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

Estas firmas corresponden al **dictamen con proyecto de decreto** por el que se propone al Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral, la Terna de aspirantes al cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Acuerdo de fecha *veintiocho de enero del dos mil diecinueve*.